

**FRANCISCO ÁLVAREZ ARROYO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,**

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Universidad celebrada en la Sala de videoconferencia creada al efecto mediante medios telemáticos, el día 21 de diciembre de 2021, en el punto, en el punto 6º Calidad y Estrategia; 6.1: "Aprobación, si procede, de modificación del programa DOCENTIA-UEx", se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del programa de Evaluación del Profesorado de la universidad de Extremadura, DOCENTIA, conforme a la documentación que se adjunta como anexa al acta de la sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta de la citada sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco., en Badajoz a 21 de diciembre de dos mil veintiuno.

Código Seguro De Verificación:	jk46AD3v82sXmuluAXi9aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	23/12/2021 13:28:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/jk46AD3v82sXmuluAXi9aw==			



DOCENTIA UEx

*Programa de Evaluación del
Profesorado*

Contenido

1.	PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA	3
2.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	4
3.	NORMATIVA DE REFERENCIA	5
4.	VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE	6
4.1.	FUENTES DE INFORMACIÓN.....	6
5.	- COMISIONES DE EVALUACIÓN DOCENTE	10
6.	- MODALIDADES DE EVALUACIÓN.....	14
6.1.	EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO NOVEL	14
6.1.1.	<i>Justificación</i>	14
6.1.2.	<i>Profesorado a evaluar</i>	14
6.1.3.	<i>Periodicidad de la evaluación</i>	14
6.1.4.	<i>Méritos a evaluar</i>	14
6.1.5.	<i>Niveles de calificación</i>	15
6.1.6.	<i>Consecuencias de la evaluación</i>	15
6.1.7.	<i>Comisión de evaluación</i>	16
6.1.8.	<i>Comunicación de los resultados</i>	16
6.2.	EVALUACIÓN OBLIGATORIA	16
6.2.1.	<i>Justificación</i>	16
6.2.2.	<i>Profesorado a evaluar</i>	17
6.2.3.	<i>Periodicidad de la evaluación</i>	17
6.2.4.	<i>Exenciones a la evaluación</i>	17
6.2.5.	<i>Méritos a evaluar</i>	18
6.2.6.	<i>-Niveles de calificación</i>	18
6.2.7.	<i>Consecuencias de la evaluación</i>	19
6.2.8.	<i>Comisión de evaluación</i>	21
6.2.9.	<i>Comunicación de los resultados</i>	21
6.3.	EVALUACIÓN PARA LOS COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES	21
6.4.	EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXCELENCIA DOCENTE	22
6.4.1.	<i>Justificación</i>	22
6.4.2.	<i>Profesorado a evaluar</i>	22
6.4.3.	<i>Periodicidad de la evaluación</i>	22
6.4.4.	<i>Méritos a evaluar</i>	22
6.4.5.	<i>Requisitos para optar al reconocimiento a la excelencia docente</i>	22
6.4.6.	<i>Criterios para la concesión</i>	22
6.4.7.	<i>Consecuencias de la evaluación</i>	23
6.4.8.	<i>Comisión de evaluación</i>	23
6.4.9.	<i>Comunicación de los resultados</i>	23
6.5.	EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO A LAS TRAYECTORIAS DOCENTES DE EXCELENCIA	23
6.5.1.	<i>Justificación</i>	23
6.5.2.	<i>Profesorado a evaluar</i>	23
6.5.3.	<i>Periodicidad de la evaluación</i>	23
6.5.4.	<i>Requisitos para obtener el reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia</i>	24
6.5.5.	<i>Consecuencias de la evaluación</i>	24
6.5.6.	<i>Comisión de evaluación</i>	24
6.5.7.	<i>Comunicación de los resultados</i>	24
7.	- RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS.....	24
8.	- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	25
9.	- REVISIÓN DEL PROGRAMA	25
10.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	25
11.	DISPOSICIÓN FINAL.....	25
12.	HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	26

1. Presentación del programa

Hasta el año 2008, la evaluación de la actividad docente en la Universidad de Extremadura (UEX) se basaba casi exclusivamente en la Encuesta de Satisfacción Docente del Estudiante. Sin embargo, esta encuesta de opinión se presentaba como un instrumento insuficiente para dar respuesta a las nuevas exigencias derivadas del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), donde las universidades deben garantizar la calidad de sus programas formativos y, por tanto, la calidad de la docencia que en ella se imparte. Por un lado, era un sistema parcial, al considerar exclusivamente un elemento de la actividad docente, la satisfacción del estudiante. Y, por otro lado, era un sistema ineficaz al no asociar los resultados a unas consecuencias, positivas y negativas, que actuaran como política de motivación del profesorado hacia la mejora docente.

Se hacía necesario, por lo tanto, ampliar el enfoque de la evaluación del profesorado para incluir otros aspectos de su actividad docente, para considerar otras fuentes de información adicionales a la opinión del estudiante y para vincular sus resultados a la política de personal de la institución. En este contexto, la Universidad de Extremadura compartió la necesidad de poner en marcha los mecanismos indicados por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA) para analizar, mejorar y garantizar la cualificación y la calidad docente de su profesorado. Por ello, decidió participar en la Primera Convocatoria del Programa DOCENTIA de la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación* (ANECA). Siguiendo las indicaciones de este programa se diseñó y aprobó la primera versión del *Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEX*, también conocido como Programa DOCENTIA_UEX. Las fechas más relevantes son las siguientes:

- 15 de marzo de 2007, la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED) aprobó la participación de la UEX en el programa DOCENTIA de la ANECA.
- El 21 de abril de 2007, el Consejo de Gobierno ratificó dicha participación.
- El 5 de diciembre de 2007 se debaten y aprueban los documentos del programa en CCED.
- 12 y 17 de diciembre de 2007, se presentan dichos documentos en mesa negociadora.
- 18 de diciembre de 2007, se debate y aprueba el Programa en Consejo de Gobierno.
- 14 de marzo de 2008, se aprueban en Consejo de Gobierno las puntuaciones de las dimensiones del baremo (*versión 1.0*).
- Agosto de 2008, se recibe el informe positivo de la ANECA.
- 19 de marzo de 2009, se aprueba en Consejo de Gobierno la primera modificación del programa (*versión 1.1*).
- 25 de marzo de 2010, se aprueba en Consejo de Gobierno la segunda modificación del programa (*versión 1.2*).
- 15 de marzo de 2012 la Coordinadora de Evaluación de la Docencia debate y aprueba la reforma del programa elaborada por la comisión nombrada a tal efecto en 2011.
- 24 de mayo de 2012 en Consejo de Gobierno aprueba la reforma del programa (*versión 2.0*) tras ser negociada y acordada previamente en Mesa Negociadora.
- 20 de diciembre de 2013 el Consejo de Gobierno, tras ser negociada y acordada previamente en mesa negociadora, aprueba una nueva versión del programa (*versión 2.1*) que recoge tanto las recomendaciones emitidas por el Informe de Evaluación Externa del Diseño emitido por la ANECA en abril de 2013, como los resultados del primer año de aplicación.
- 13 de mayo de 2014 y 29 de mayo de 2015 se aprueban en Consejo de Gobierno, tras su aprobación en mesa negociadora diversas modificaciones del programa (*versiones 2.2 y 2.3*).
- 23 de marzo de 2017 el Consejo de Gobierno aprueba las modificaciones que recogen las recomendaciones del informe de la Comisión de Evaluación del Seguimiento de la Implantación de Evaluación de la Actividad Docente de 27 de abril de 2016 (*versión 2.4*).
- Todas las modificaciones indicadas previamente aparecen detalladas en el **Histórico de modificaciones** de este documento.
- 17 de julio de 2018 Certificación de la Implantación del Programa por la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad.

En 2020 se nombró una comisión de mejora del programa DOCENTIA_UEX que analizara las nuevas circunstancias de la evaluación. Además, su objetivo era el proponer mejoras que recogieran aquellos aspectos y casuísticas no contemplados en las versiones previas, o que pudieran dar lugar a interpretaciones erróneas.

2. Objetivos del programa

El presente documento tiene como finalidad determinar la forma en que la UEx evalúa periódicamente la actividad docente de su profesorado, buscando la mejora continua de la formación impartida a sus estudiantes y, por consiguiente, la garantía de la calidad de los programas formativos. El programa está articulado en torno, al menos, a los tres grandes ejes en que se fundamenta el modelo del programa DOCENTIA de ANECA: eje estratégico, eje metodológico y eje de resultados, revisión y mejora (ver figura 1). Así, como estrategia, se establece la evaluación de todo el profesorado de la UEx, de forma obligatoria cada cinco años desde su incorporación como docente.

En el programa se determina:

- Quién se debe evaluar.
- Cuándo se debe evaluar.
- Cómo se le va a evaluar.
- Quién le va a evaluar.
- Cómo se le va a comunicar los resultados de la evaluación.
- Qué consecuencias se derivan de su evaluación.
- Cómo está garantizado su derecho a reclamar.



Figura 1: Ejes entorno a los cuales está establecido el programa DOCENTIA_UEx

Se trata de una evaluación individualizada de la actividad docente del profesorado que deberá realizarse garantizando el cumplimiento de los criterios de equidad, rigor técnico, objetividad, confidencialidad, transparencia y publicidad.

A nivel institucional, esta evaluación permite establecer una política de recursos humanos dentro del marco de desarrollo profesional docente, de forma que incentive los buenos hábitos, el compromiso y la mejora continua en materia docente. Hay que tener presente que una evaluación sin consecuencias puede dificultar la consecución del objetivo de mejora continua, no dotar de la credibilidad suficiente al proceso, desmotivar a los implicados y no corregir las deficiencias existentes. En este sentido, los resultados de la evaluación de la actividad docente recogida en este programa permitirán a los órganos de gestión de la UEx la incorporación de criterios para:

- El conocimiento del estado de la calidad de la docencia en la UEx.
- La obtención de valoraciones individuales del rendimiento docente del profesorado de la UEx.
- La selección del profesorado a contratar.
- La promoción del profesorado.
- La renovación del profesorado asociado.

- La asignación de complementos retributivos.
- La concesión de premios, distinciones y de la condición de emérito.
- El diseño de la política de formación del profesorado.
- La concesión de proyectos, becas y licencias de estudios.
- La asignación adecuada de la docencia por parte de los departamentos.
- La asignación apropiada de la parte variable de los presupuestos de centros y departamentos.

A nivel del profesorado, este programa debe ayudarle a reflexionar sobre su labor docente, estimulándole a actualizar sus conocimientos y mejorar sus métodos de enseñanza, a introducir innovaciones docentes acordes al nuevo contexto educativo y a participar en actividades institucionales encaminadas a la mejora de la docencia.

3. Normativa de referencia

INTERNACIONAL

- ENQA (2015). “Criterios y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)”.

ESTATAL

- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Resolución de 20 de junio de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario prevista en el artículo 2.3.c), del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias, y normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Universidades (LMLOU).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. .
- Programa de Apoyo para la evaluación de la calidad de la Actividad Docente del profesorado universitario (Actualización del 20 de mayo de 2021).
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

AUTONÓMICA

- Decreto 203/2013, de 29 de octubre, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

UNIVERSIDAD

- Estatutos de la Universidad de Extremadura. Publicado en el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.
- Criterios para elaborar el Plan de Organización Docente de la Universidad de Extremadura (Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2013).
- Estructura de gestión de la calidad de la Universidad de Extremadura. Modificada en 2019.
- Normativa de procedimiento de dotación de plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura (Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2015).
- Normativa para la asignación de la docencia de la Universidad de Extremadura (Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2017).
- Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la UEx: Proceso de evaluación del Personal Docente e Investigador (P/ES002).
- II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- Normativa para la contratación de profesoras y profesores eméritos de la UEx.

4. Valoración de la actividad docente

Según lo establecido por ANECA en el programa DOCENTIA (actualización 20/05/2021) se entiende por actividad docente *“el conjunto de actuaciones que se realizan dentro y fuera del aula, destinadas a favorecer el aprendizaje de los estudiantes con relación a los objetivos y competencias definidas en un plan de estudios y en contexto institucional determinado. En consecuencia, la actividad docente implica la coordinación y gestión de la enseñanza a clase vacía, el despliegue de métodos de enseñanza, actividades de aprendizaje y de evaluación a clase llena, así como la posterior revisión y mejora de las actuaciones realizadas”*. Bajo esta definición, se considera que la actividad docente del profesorado no se limita exclusivamente a la labor realizada para y con su estudiantado, sino que incluye todas aquellas otras actividades que demuestran su compromiso con la calidad docente de la institución, tales como su contribución a la formación transversal de los estudiantes, su captación y orientación, o la colaboración en la gestión de la docencia y la calidad.

Teniendo en cuenta esta consideración, los distintos indicadores para valorar la actividad docente del profesorado de la UEx se han agrupado en 5 dimensiones:

- ✓ **Encargo docente**
- ✓ **Planificación docente**
- ✓ **Desarrollo de la enseñanza**
- ✓ **Resultados de la enseñanza**
- ✓ **Revisión y plan de mejora**

En la tabla 1 se recogen los indicadores considerados en las diferentes dimensiones, así como las puntuaciones máximas que se pueden obtener. Con la finalidad de que el profesorado pueda reflexionar previamente sobre su situación y de que prepare correctamente la documentación necesaria cuando vaya a ser evaluado, en el **Anexo 1** se desarrolla, más detalladamente, la forma en que será tenido en cuenta cada tipo de indicador o mérito docente.

En la dimensión “revisión y plan de mejora” se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesorado sobre su docencia en el periodo evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones realizadas.

4.1. Fuentes de información

La información sobre la actividad docente del profesorado procederá de 4 fuentes complementarias:

- ✓ **El autoinforme del profesorado.** Se trata de una aplicación que permite al profesorado aportar información sobre su actividad docente (currículum docente), así como valoraciones y reflexiones personales sobre la misma (autoevaluación).

Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC) el diseño y mantenimiento, con el apoyo del Servicio de Informática, de la aplicación informática para tal fin. Acompañando al autoinforme, **en cada evaluación, el profesorado debe aportar todas las evidencias que sustenten lo manifestado en él**, salvo las relativas a aquellos méritos incluidos automáticamente en el autoinforme que se recogerán mediante la aplicación UTECEN, por estar ya validados en las bases de datos institucionales de la UEx.

- ✓ **El informe anual de los responsables académicos.** Los informes de responsables académicos son documentos que recogen valoraciones sintéticas sobre las diferentes dimensiones de la actividad docente, que serán evaluadas de manera independiente. En el caso del programa DOCENTIA_UEx, se tendrán en cuenta dos informes de responsables académicos diferentes:
 - El informe del decanato/dirección de centro, elaborado por la Comisión de Evaluación Docente del Centro.
 - El informe de la dirección de departamento, elaborado por la Comisión de Evaluación Docente del Departamento.

Será responsabilidad de estas personas, con responsabilidades académicas, recoger y registrar, a lo largo de cada curso académico, las evidencias que permitan realizar correctamente estos informes. La UTEC será la encargada de gestionar la base de datos que contenga todos los informes anuales de responsables académicos del profesorado de la UEx. Aquellos responsables académicos que no entreguen los informes correspondientes incurrirán en responsabilidad, falta que quedará registrada.

Anualmente, se remitirá un listado de los informes globales negativos de responsables académicos al Servicio de Inspección de la UEx, entendiéndose por “informe global negativo” aquel en el que no se cumpla, al menos, el 60% de los ítems contemplados.

- ✓ **La Encuesta de Satisfacción del Estudiante con la Actividad Docente.** Los resultados de la encuesta de opinión del estudiantado serán tenidos en cuenta para evaluar los resultados de la actividad docente del profesorado. Esta encuesta se hará de acuerdo con la normativa específica aprobada en Consejo de Gobierno y siguiendo el Procedimiento de Encuestas de Satisfacción Docente de los Estudiantes, *PR/S0002*, recogido en el mapa de procesos del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la UEx (SAIC_UEx).
- ✓ **Los registros universitarios.** La información relativa al encargo docente y las tasas de resultados de las asignaturas impartidas por el profesorado serán aportados directamente por la UTEC, en función de lo recogido en las bases de datos de matriculación, en el Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado responsable de Profesorado y en el Observatorio de Indicadores de la UEx.

Además de estas cuatro fuentes de información, se contará también con todos aquellos informes que se hayan realizado por parte del vicerrectorado con competencias en materia de calidad, a fin de subsanar posibles deficiencias en materia docente puestas de manifiesto por las Comisiones de Calidad de las Titulaciones, las Comisiones de Calidad de los Centros, o los propios responsables académicos de centros y departamentos. Para la realización de dichos informes se podrá solicitar toda la información que se considere necesaria a los responsables de centros y de departamentos.

A través de todas estas fuentes de información, se pueden evaluar las distintas dimensiones y méritos, cumpliendo los criterios básicos de adecuación, satisfacción, eficiencia, profesionalización, orientación a la innovación docente y orientación a la mejora continua.¹

¹ ANECA (Actualización 20/05/2021: “DOCENTIA: Programa de apoyo para la evaluación de la actividad docente del

- ✓ **Adecuación:** La actividad docente debe responder a los requerimientos establecidos por las universidades y los centros con relación a la organización, planificación, desarrollo de la enseñanza y a la evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Dichos requerimientos deben estar alineados con los objetivos formativos y competencias recogidas en los planes de estudios y con los objetivos de las instituciones.
- ✓ **Satisfacción:** los modelos y los procedimientos de evaluación de la actividad docente deben contar con legitimidad y aceptación entre los agentes implicados en la enseñanza, en especial entre los estudiantes, el profesorado y los responsables académicos.
- ✓ **Eficiencia:** La actividad docente, considerando los recursos que se ponen a disposición del profesorado, debe propiciar el desarrollo en los estudiantes de las competencias previstas en un plan de estudios y el logro de los resultados de los aprendizajes previstos.
- ✓ **Profesionalización.** La evaluación debe contribuir a la mejora del desempeño del docente, de modo que el progreso en la carrera docente sea el reflejo de un cambio efectivo en la calidad en dicho desempeño.
- ✓ **Orientación a la innovación docente:** La actividad docente debe abordarse desde una reflexión sobre la propia práctica docente que favorezca el aprendizaje del profesorado, a través de la autoformación o la formación regulada por otras instancias; y debe desarrollarse desde una predisposición a introducir cambios que afecten al modo en que se planifica y se desarrolla la enseñanza o se evalúan sus resultados.
- ✓ **Orientación a la mejora continua.** Los modelos de evaluación deben incorporar mecanismos que permitan la actualización y mejora continua del propio modelo y de sus procedimientos para adecuarse al paso del tiempo.

Respecto a las dimensiones del programa DOCENTIA_UEx, en la dimensión “*planificación*” se valora principalmente la adecuación y la orientación a la innovación docente. En la dimensión “*desarrollo*” se tiene en cuenta preferentemente la adecuación y la eficiencia, mientras que en la dimensión “*resultados*” se valora sobre todo la eficiencia y la satisfacción alcanzada con la actividad docente.

El baremo de evaluación (detallado en la tabla 1) no es una simple acumulación de aspectos puntuados y valorados. La elección de lo que se evalúa y las puntuaciones asignadas para cada uno de los indicadores que lo conforman componen un modelo de *actividad docente*. El profesorado con mejores resultados será el que más se aproxime a este modelo.

Por todo ello, se plantea un baremo con la suficiente flexibilidad, que pueda recoger todas las actividades desarrolladas por el profesorado de la UEx, independientemente del Centro, Departamento o Campo de Conocimiento al que pertenezcan. Además, que el baremo recoja una variedad de indicadores que permitan a todo el profesorado presentar méritos en todas las dimensiones y que no sea necesario aportar méritos en todos los aspectos para conseguir la puntuación máxima en los módulos menos homogéneos (*encargo docente, planificación de la docencia y desarrollo de la enseñanza*) es el reflejo práctico del planteamiento anterior.

Tabla 1: Baremo para la evaluación de la actividad docente.

DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Indicadores	Puntuación máxima del indicador	Fuente de información
ENCARGO DOCENTE	20 puntos	Intensidad docente	15 puntos	Registros universitarios
		Variedad de materias	3 puntos	Registros universitarios
		Tamaño grupos	4 puntos	Registros universitarios
		Coordinador de asignatura	4 puntos	Autoinforme del profesorado
PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	30 puntos	Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	2 puntos	Informe responsables académicos
		Coordinación con otros profesorado y materias vinculadas	2 puntos	Informe responsables académicos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	2 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	2 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	2 puntos	Informe responsables académicos
		Elaboración de materiales docentes	8 puntos	Autoinforme del profesorado
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos	Autoinforme del profesorado
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	4 puntos	Autoinforme del profesorado
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos	Autoinforme del profesorado
		Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	5 puntos	Autoinforme del profesorado
DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Cumplimiento asistencia a clases	2 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	2 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento entrega actas	2 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	2 puntos	Informe responsables académicos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	10 puntos	Autoinforme del profesorado
		Impartición de docencia autorizada en inglés	6 puntos	Autoinforme del profesorado
		Actividades de tutela académica	7 puntos	Autoinforme del profesorado
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos	Autoinforme del profesorado
		Participación en comisiones docentes	7 puntos	Autoinforme del profesorado
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	3 puntos	Autoinforme del profesorado
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	5 puntos	Autoinforme del profesorado		
RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	25 puntos	Encuesta de Satisfacción Docente del Estudiante
		Tasas de resultados	5 puntos	Informe responsables académicos
REVISIÓN Y PLAN DE MEJORA	5 puntos	Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesorado	5 puntos	Autoinforme del profesorado
TOTAL	115 puntos ²			

² La puntuación máxima posible son 100 puntos

5. - Comisiones de evaluación docente

En el proceso de evaluación docente del profesorado de la UEx están implicadas las siguientes comisiones:

- ✓ Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED).
- ✓ Comisiones de Evaluación de la Docencia de la UEx.
- ✓ Comisión para la Asignación de los Quinquenios Docentes.
- ✓ Comisión para el Reconocimiento de la Excelencia Docente.
- ✓ Comisión de Evaluación Docente de Centro.
- ✓ Comisión de Evaluación Docente de Departamento.
- ✓ Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente.

Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED). Está regulada por los propios Estatutos de la UEx y forma parte de la estructura del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la UEx. Es la encargada de presentar al Consejo de Gobierno los planes de evaluación del profesorado para su aprobación y aprobar los informes finales de calidad de la docencia. La CCED está estructurada de la siguiente forma:

- Rector o Rectora.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de calidad.
- Representante de la UTEC.
- Responsables de los decanatos/direcciones de centro.
- Representante del profesorado de cada centro, elegido por la junta de centro.
- Representante del colectivo de estudiantes de cada centro, elegido por la junta de centro.
- Representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
- Representante del Comité de Empresa del PDI (con voz, pero sin voto).

Esta comisión tiene su propio reglamento de régimen interno, y en él se establece que deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez en cada curso académico. La convocatoria de las sesiones será cursada por el secretario, con un plazo de antelación no inferior a cuarenta y ocho horas. La convocatoria de las sesiones se podrá realizar por correo electrónico o por correo ordinario. Las sesiones se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Transcurridos treinta minutos desde la hora señalada en la convocatoria, se considerará válidamente constituida la sesión con la presencia de, al menos, la tercera parte de sus componentes. En todo caso, resultará necesaria la presencia del presidente y del secretario. Los acuerdos precisarán, en primera votación, del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión. En la segunda votación será necesaria la mayoría simple. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del vicerrectorado con competencias en calidad de la universidad.

Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx. Es la encargada de evaluar los expedientes del profesorado, emitir el informe de resultados para cada uno de ellos y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que se presenten. Esta comisión está estructurada de la siguiente forma:

- Responsable del vicerrectorado con competencias en calidad (o la persona en quien delegue cuando exista conflicto de intereses)
- 5 sub-comisiones, una por cada campo de conocimiento: técnico, científico, biomédico, social y humanístico. Cada una de ellas estará formada por 5 profesores/as adscritos al campo de conocimiento, de los cuales 2 podrán ser externos a la UEx. En casos excepcionales derivados del volumen de trabajo, podrá aumentarse el número de miembros de estas subcomisiones.
- Director o directora de la UTEC, que actuará de secretario con voz, pero sin voto y dará asistencia técnica.
- Dos representantes del Consejo de Estudiantes (con voz, pero sin voto).

- Un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador (con voz, pero sin voto).
- Un representante del Comité de Empresa (con voz, pero sin voto).

Todos los miembros de la comisión deberán firmar un código ético (**Anexo 3**) de confidencialidad y podrán ser revocados en su nombramiento, en caso de inasistencia a las reuniones o incumplimiento en sus obligaciones.

Sus miembros serán nombrados en Consejo de Gobierno a propuesta del Rector/a de entre personas reconocidas con la mención de “Excelencia Docente” o incluidas en el nivel de “Destacado” (ver evaluación obligatoria), y a ser posible con experiencia en procesos de evaluación docente. Estas comisiones de evaluación serán elegidas por 4 años, pudiéndose renovar los nombramientos sin límites. No obstante, cada 4 años se renovarán, al menos, a 2 de los 5 miembros, pero nunca a más de 3 al mismo tiempo. Para evitar conflicto de intereses, anualmente se sustituirán, por el mismo procedimiento, aquellos miembros que deban ser evaluados a través de cualquiera de las modalidades de evaluación. Los nombres de los evaluadores serán públicos en la página Web del Vicerrectorado responsable de calidad al comienzo del período de evaluación y a través del informe anual de implantación del programa que se publicará en la web del Vicerrectorado con competencias en calidad. Así mismo, irán indicados en el informe de evaluación que recibe cada profesorado evaluado.

Antes del inicio del proceso de evaluación, el conjunto de la comisión recibirá formación, impartida por personal del vicerrectorado con competencias en calidad, sobre el programa y las funciones de la comisión. Además, durante dicha sesión, se establecerán los criterios de homogeneización para la aplicación del baremo y la organización del trabajo entre los miembros de cada campo de conocimiento. En la última sesión se adoptarán las decisiones finales sobre los expedientes evaluados. La convocatoria de las reuniones de la comisión será realizada por el secretario/a, mediante de correo electrónico, con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el 70% de los miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del vicerrectorado con competencias en calidad de la universidad.

Los miembros de cada campo de conocimiento podrán reunirse cuantas veces estimen oportuno para realizar su trabajo.

Comisión para la Asignación de los Quinquenios Docentes. Una sub-comisión de la CCED será quien, con la base de los resultados de las evaluaciones realizadas por las comisiones de evaluación obligatoria, autorizará la asignación o no de los complementos docentes quinquenales (quinquenios), regulados por el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Esta subcomisión está estructurada de la siguiente forma:

- Rector o Rectora.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en calidad.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en profesorado.
- Responsables de los decanatos/direcciones de centro.
- Director o directora de la UTEC que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

Esta comisión se convocará por correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos y será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de los miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y se comunicarán, por parte de la UTEC, al Servicio de Recursos Humanos, que será el órgano encargado de la comunicación oficial al profesorado. La UTEC será la encargada de custodiar las actas de las sesiones.

Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente. Es la encargada de seleccionar el profesorado que anualmente será distinguido con el reconocimiento a la excelencia docente y a la trayectoria

docente de excelencia. Está constituida por:

- Rector o Rectora.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en calidad.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencia en profesorado.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencia en estudiantes.
- 3 estudiantes nombrados por el Consejo de Estudiantes.
- 5 miembros del personal docente que hayan participado en la Comisión de Evaluación Docente, uno por cada campo de conocimiento, designados por el Rector/a.
- Director o Directora de la UTEC que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

Los nombres de los miembros de la comisión serán públicos a través del informe anual de implantación del programa que se publicará en la web del vicerrectorado con competencias en calidad.

El secretario o secretaria convocará las sesiones de la comisión por correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos y será necesaria la presencia de, al menos, el 70% de los miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados, que incluirá la relación nominal del profesorado que obtiene el reconocimiento y los criterios seguidos para su selección. El acta se publicará en la web del vicerrectorado con competencias en calidad.

Comisión de Evaluación Docente de Centro. Es la encargada de emitir un informe anual sobre la labor docente del profesorado que imparta docencia en su centro (**Anexo 4**), proponer a la Junta de Centro, a los vicerrectorados competentes, o al Consejo de Gobierno, las acciones que estimen pertinentes para la mejora de la calidad docente y resolver las incidencias de naturaleza docente que se presenten en el centro. Para la elaboración del citado informe, podrán consultar las evidencias que sobre la labor docente del profesorado hayan generado las comisiones de calidad de las titulaciones impartidas en el centro.

Esta comisión de centro está integrada por:

- Responsable del decanato/dirección de centro.
- Cinco representantes del profesorado de áreas de conocimiento distintas y con nivel preferentemente “Excelente” o, al menos, “Destacado”, siempre que sea posible.
- Tres representantes del colectivo de estudiantes con matrícula vigente en la UEx.
- Representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
- Representante del Comité de Empresa del PDI-L (con voz, pero sin voto).
- Representante del estudiantado perteneciente al centro.

El profesorado perteneciente a esta comisión será propuesto a la Junta de Centro por el decanato/dirección. La duración de su nombramiento será de cuatro años, pudiéndose renovar, siempre que se sigan cumpliendo los criterios establecidos. Todos los miembros de la comisión deberán firmar un código ético de confidencialidad y podrán ser revocados en su nombramiento en caso de inasistencia a las reuniones o incumplimiento en sus obligaciones. Los nombres de los miembros de la comisión serán públicos a través de la web del centro.

La convocatoria de las sesiones de la comisión será hecha por el decano/director a través de correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de los miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del centro.

Comisión de Evaluación Docente de Departamento. Es la encargada de emitir un informe anual sobre la

labor docente del profesorado adscrito al departamento (**Anexo 5**), proponer a los vicerrectorados competentes, o al Consejo de Gobierno, las acciones que estimen pertinentes para la mejora de la calidad docente y resolver las incidencias de naturaleza docente que se presenten en el departamento.

Esta comisión está formada por:

- Responsable de la dirección del departamento.
- Un máximo de cinco representantes del profesorado, preferentemente de áreas de conocimiento distintas y, si es posible, con nivel preferentemente “Excelente” o, al menos, “Destacado”.
- Representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
- Representante del Comité de Empresa del PDI-L (con voz, pero sin voto).
- Un representante del estudiantado perteneciente al Consejo de Departamento.

El profesorado perteneciente a esta comisión será propuesto al Consejo de Departamento por el director/a de entre aquellos que cumplan los requisitos. La duración de su nombramiento será de cuatro años, pudiéndose renovar siempre que se sigan cumpliendo los criterios establecidos. Todos los miembros de la comisión deberán firmar un código ético de confidencialidad y profesionalidad y podrán ser revocados en su nombramiento en caso de inasistencia a las reuniones o incumplimiento en sus obligaciones.

La convocatoria de las sesiones de la comisión será hecha por el director/a, mediante correo electrónico, con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de los miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. Las actas las custodiará el secretario/a del departamento.

Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente. Es la encargada de resolver los recursos de alzada presentados ante el Rector/a por el profesorado disconforme con los resultados de su evaluación emitida por la Comisión de Evaluación Docente. Está constituida por:

- Rector o Rectora.
- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de calidad, que actuará de secretario/a.
- Cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuestas del Rector/a. Podrán ser miembros externos a la UEx o profesores/as de esta universidad, propuestos entre catedráticos valorados como “Destacados” en la evaluación obligatoria, y tratando de que exista representación de distintos campos de conocimiento. Estos profesores/as no podrán haber participado como evaluadores o evaluados en el proceso anual de evaluación y serán nombrados por cuatro años. La comisión podrá estar asistida por el Director/a de la UTEC o personal técnico en quien delegue.
- Dos representantes del Consejo de Estudiantes de la UEx con voz, pero sin voto.

La convocatoria de las sesiones de la comisión será hecha por el secretario/a, mediante correo electrónico, con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el Rector/a o el Vicerrector/a con competencias en calidad y 3 de sus vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El vicerrectorado con competencias en materia de calidad será el encargado de custodiar las actas de la comisión. Los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones se comunicarán a la UTEC, para incluirlos en los expedientes del profesorado, y la secretaría del Rector/a será la encargada de informar a los implicados.

6. - Modalidades de evaluación

La actividad docente del profesorado de la Universidad de Extremadura será evaluada a través de 5 modalidades de evaluación complementarias:

- ✓ Evaluación de la capacitación del profesorado novel.
- ✓ Evaluación obligatoria.
- ✓ Evaluación para complementos autonómicos por méritos docentes.
- ✓ Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente.
- ✓ Evaluación para el reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia.

6. 1. Evaluación de la capacitación del profesorado novel

6.1. 1. Justificación

La *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA) establece, en el criterio 1.5 de su documento “Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior” (2015), que *“Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal”*. En virtud de este criterio, la UEx estima oportuno establecer un proceso específico de evaluación docente del profesorado novel que pueda justificar el diseño de planes de formación adecuados al profesorado de bajo rendimiento o, incluso, que pueda justificar las decisiones de renovación o prórroga de los contratos no indefinidos.

6.1. 2. Profesorado a evaluar

Esta modalidad de evaluación es de aplicación a todo el profesorado de la UEx dentro de las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Titular Interino vinculado a las Ciencias de la Salud o Profesor Sustituto (o figuras similares establecidas en la legislación vigente) con menos de 3 años de antigüedad como profesor/a de la UEx (en período continuo o acumulado), independientemente de su tiempo de dedicación, con las dos únicas **excepciones** del profesorado Asociado de Ciencias de la Salud y el profesorado Contratado Doctor con perfil prioritariamente investigador (PCD-PI). En estos dos casos, la evaluación será voluntaria, a petición del interesado.

6.1. 3. Periodicidad de la evaluación

La evaluación de la actividad docente del profesorado novel se realizará una sola vez cuando se encuentre entre su segundo y tercer año como docente universitario en la UEx. Antes de cumplir su segundo año, podrá realizar el Taller de Formación del Profesorado Novel impartido por el Servicio de Orientación y Formación Docente (SOFD).

El profesorado que debe ser evaluado cada año recibirá una comunicación, por correo electrónico a su dirección institucional, del vicerrectorado con competencias en materia de calidad. En dicha comunicación se indicará su obligación de evaluación y los plazos establecidos para la presentación de la documentación correspondiente.

6.1. 4. Méritos a evaluar

Serán evaluados **sólo** los méritos docentes universitarios adquiridos durante sus años de contrato en las figuras indicadas en el apartado 6.1.2., dentro del periodo de evaluación de la convocatoria. Para la evaluación se tendrá en cuenta la superación del Taller de Formación del Profesorado Novel y el baremo

que figura en el apartado 4. El profesorado a evaluar deberá:

- ✓ Completar electrónicamente el autoinforme a través de la aplicación informática creada al efecto. En concreto, deberá:
 - Incluir la información que se solicite sobre su docencia, así como las reflexiones sobre la misma.
 - Indicar todos aquellos méritos docentes universitarios que desee alegar y no aparezcan recogidos automáticamente.
- ✓ Presentar, a través del medio establecido en cada convocatoria, la instancia de evaluación y la declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (**Anexo 6**), dirigida a la UTEC. Se adjuntará también copia en soporte electrónico de los justificantes alegados que no aparezcan recogidos automáticamente.

6.1. 5. Niveles de calificación

Según los resultados de la aplicación del baremo, el profesorado evaluado, con independencia de su régimen de dedicación, será calificado en alguno de los siguientes niveles: “Destacado”, “Apto” y “No Apto”. Los requisitos a alcanzar en cada caso son los incluidos en la tabla 2.

Tabla 2: Niveles y requisitos de la evaluación del profesorado novel.

Nivel	Valor medio satisfacción del estudiante		Puntuación total
Destacado (*)	≥7	Y	≥70
Apto	≥4	Y	≥50
No apto	<4	O	<50

(*) Para acceder al nivel “Destacado” será imprescindible tener superado el Taller de Formación del Profesorado Novel.

En el caso de no disponer de encuesta de satisfacción docente del estudiante, la evaluación quedará pendiente hasta su realización en el siguiente semestre en que el profesor/a imparta docencia.

En todo caso, será calificado como no apto aquel profesorado:

- ✓ Que haya sido acreedor de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.
- ✓ Que, debiendo ser evaluado obligatoriamente, no haya entregado la documentación preceptiva.

6.1. 6. Consecuencias de la evaluación

Los resultados de la evaluación serán tenidos en cuenta como méritos en los baremos de contratación del profesorado conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo del PDI-L. En todo caso, a aquellos profesores/as noveles que no alcancen el apto:

- Se les considerará este hecho en los informes que deben emitir sus consejos de departamento, a efectos de la renovación de los contratos de los profesores/as Asociados a Tiempo Parcial, y/o
- Se les asignará un tutor, propuesto por el director/a de departamento y elegido entre el profesorado del departamento que hayan sido evaluados como “Buenos” o “Destacados” en la evaluación obligatoria, y
- Se les exigirá el cumplimiento de un plan de formación docente durante el curso académico siguiente, diseñado por su director/a de departamento, su tutor y responsables del SOFD, que deberá ser enviado por el director/a de departamento al Vicerrector/a con competencias en materia de calidad. En el diseño de estas medidas, se tendrá en cuenta la posible existencia de circunstancias especiales en la docencia que tenga asignada.

El director del departamento deberá enviar, antes de finalizar el siguiente curso académico, al vicerrectorado con competencias en materia de calidad y al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado un informe sobre el grado de cumplimiento del plan establecido, el cual vendrá firmado por el tutor y el director del SOFD. Si el grado de cumplimiento es satisfactorio, el profesor/a será evaluado de nuevo en la siguiente convocatoria.

6.1. 7. Comisión de evaluación

El profesorado novel será evaluado por los miembros de la Subcomisión de Evaluación de la Docencia de la UEx pertenecientes a su campo de conocimiento. La UTEC prestará apoyo técnico en dicho proceso. Durante el proceso de evaluación, la comisión podrá solicitar información adicional al profesor/a evaluado, en caso de que así lo estimara oportuno.

6.1. 8. Comunicación de los resultados

Los resultados de la evaluación serán comunicados al propio profesorado a través del informe de resultados que aparece en el **Anexo 7**, siguiendo el mismo procedimiento que se establece más adelante para la evaluación obligatoria.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones que se presenten (ver *apartado 7*), un listado general en el que figuren los nombres del profesorado, el centro y el departamento al que están adscritos y la calificación obtenida se enviará al Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado para que adopte las medidas oportunas. Asimismo, un listado del profesorado evaluado con la calificación obtenida se enviará tanto a sus decanos/directores de centro, como a sus directores de departamento para su conocimiento y consideración.

6. 2. Evaluación obligatoria

6.2. 1. Justificación

El establecimiento de una evaluación obligatoria periódica para todo el profesorado de la UEx supone poner en práctica distintos preceptos legales que establecen la evaluación del desempeño como un requisito necesario para gestionar eficazmente una institución pública. Así, en el Estatuto Básico del Empleado Público se reconoce expresamente que la necesidad de esta evaluación del desempeño de los empleados públicos, indicando que:

“1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.”. En su artículo 20 desarrolla normativamente esta idea. (BOE-A-2015- Núm. 261 sábado 31 de octubre de 2015).

En el caso concreto de las universidades, la Ley Orgánica de Universidades indica en su artículo 31 objetivo 2 que “...los objetivos señalados en el apartado anterior se cumplirán mediante la evaluación, certificación y acreditación de:...c) las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario”. Este precepto es trasladado a los Estatutos de la Universidad de Extremadura, que hacen mención expresa a la evaluación de la actividad docente en su artículo 143.1 al indicar que “Con el fin de conseguir una permanente mejora de la calidad de la enseñanza, se establecerán evaluaciones internas periódicas, bajo criterios objetivos, de todo el Personal Docente implicado en el proceso académico”.

Como se menciona más adelante, esta evaluación obligatoria del profesorado de la UEx se vinculará, en el caso de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo, al cobro del complemento por mérito docente que regula el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Se lleva a la práctica así el mandato del artículo 2.3.c, que indica que “el profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, la cual valorará los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se establezcan por acuerdo del Consejo de Universidades”.

6.2. 2. Profesorado a evaluar

Esta modalidad de evaluación es de aplicación **a todo el profesorado** de la UEx, con más de 5 años de antigüedad en esta universidad, dentro de las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Titular Interino vinculado a las Ciencias de la Salud, Profesor Sustituto (o figuras similares establecidas en la legislación vigente), y al profesorado universitario Funcionario, independientemente de su categoría profesional y tiempo de dedicación, con las dos únicas **excepciones** del profesorado de ciencias de la salud y el profesorado Contratado Doctor con perfil prioritariamente investigador (PCD-PI). En estos dos casos, la evaluación será voluntaria, a petición del interesado/a.

6.2. 3. Periodicidad de la evaluación

La evaluación se realizará el año siguiente a cumplir un período de 5 años de antigüedad en el ejercicio de la labor docente en esta universidad. En el caso del profesorado pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, esta evaluación coincidirá, siempre que sea posible, con la solicitud del complemento retributivo regulado por el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, el conocido coloquialmente como quinquenio docente, teniendo en cuenta que la consecución del máximo de quinquenios posibles a reconocer no eximirá de la obligación de evaluarse cuando le corresponda. Además, en los plazos establecidos para la evaluación obligatoria, cualquier profesor/a podrá solicitar al vicerrectorado competente una evaluación voluntaria motivada por concurrir a procesos de acreditación o promoción, siempre y cuando el/la solicitante no tenga evaluados al menos tres cursos del periodo y reúna los requisitos de la convocatoria.

El profesorado que debe ser evaluado cada año recibirá una comunicación, por correo electrónico a su dirección institucional, del vicerrectorado con competencias en materia de calidad. En dicha comunicación se indicará su obligación de evaluación y los plazos establecidos para la presentación de la documentación correspondiente.

6.2. 4. Exenciones a la evaluación

Podrán quedar exentos de la evaluación obligatoria aquellos profesores/as que:

- Tengan una antigüedad de contrato como docente en la UEx de más de 35 años, y si las encuestas son superiores a 4 puntos.

- Tengan una antigüedad de contrato como docentes en la UEx de más de 30 años, concedida trayectoria docente de excelencia y si las encuestas son superiores a 4 puntos.
- Tengan evaluados positivamente, al menos, tres años del quinquenio que les corresponde, por haber solicitado previamente los complementos autonómicos por méritos docentes.

Así, por ejemplo, podrían solicitar la exención en la evaluación obligatoria del año 2022 aquellos profesores/as evaluados positivamente para los complementos autonómicos en el año 2020 o en el año 2021. De esta forma, se evita someter al profesorado a varias evaluaciones en años sucesivos y se contribuye a crear un sistema de evaluación sostenible en el tiempo.

Estos profesores/as deben solicitar expresamente la exención de la evaluación obligatoria al vicerrectorado con competencias en materia de calidad aportando copia del informe de resultados de la evaluación para los complementos autonómicos.

En el caso del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, esta exención conllevará el informe positivo para la concesión del complemento retributivo quinquenal del Ministerio de Educación, siempre y cuando en los años no evaluados no existan informes negativos de los responsables académicos y no dispongan de encuestas de satisfacción del estudiante inferiores a 4 puntos sobre 10.

6.2. 5. Méritos a evaluar

Serán evaluados exclusivamente los méritos docentes universitarios adquiridos durante el quinquenio a evaluar alcanzados en la UEx, o en otras universidades siempre que correspondan a periodos en los cuales existe una vinculación permanente del profesorado con la UEx. Para la evaluación se tendrá en cuenta el baremo que figura en el *apartado 4* y el profesorado a evaluar deberá:

- ✓ Completar electrónicamente el autoinforme a través de la aplicación informática creada al efecto. En concreto, deberá:
 - Incluir la información que se solicite sobre su docencia, así como sus reflexiones sobre ella.
 - Indicar todos aquellos méritos docentes universitarios que desee alegar y no aparezcan recogidos automáticamente.
- ✓ Presentar, a través del medio establecido en cada convocatoria, la instancia de evaluación y la declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (**Anexo 6**), dirigida a la UTEC. Se adjuntará también copia en soporte electrónico de los justificantes alegados que no aparezcan recogidos automáticamente.

6.2. 6. -Niveles de calificación

Según los resultados de la aplicación del baremo, los profesores/as evaluados serán calificados en alguno de los siguientes niveles: “Destacado”, “Bueno”, “Favorable” y “Desfavorable”. Se establecerá la distinción entre profesorado con dedicación a tiempo completo (TC) y profesorado con dedicación a tiempo parcial (TP). En este sentido, se considerará profesorado a TP aquel que haya estado contratado a tiempo parcial al menos 3 años de los cinco que conformen el quinquenio a evaluar. Los requisitos a alcanzar en cada caso son los recogidos en la *tabla 3*. Para obtener el valor medio de satisfacción del estudiante, el profesorado deberá contar con resultados de encuestas de al menos dos cursos del quinquenio a evaluar.

Tabla 3: Niveles y requisitos de la evaluación obligatoria.

Nivel	Valor medio satisfacción estudiante		Puntuación total obtenida	
			Tiempo completo	Tiempo parcial
Destacado	≥7	Y	≥80	≥70
Bueno	≥6	Y	≥70	≥60
Favorable	≥4	Y	≥50	≥50
Desfavorable	<4	O	<50	<50

En el caso de no disponer de encuesta de satisfacción docente del estudiante, la evaluación quedará pendiente hasta su realización en el siguiente semestre en que el profesor/a imparta docencia.

En todo caso, serán calificados en el nivel “Desfavorable” aquellos profesores/as:

- ✓ Que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.
- ✓ Que, debiendo ser evaluados obligatoriamente, no hayan cumplido lo establecido en el apartado 6.2.5 de méritos a evaluar.

Para los profesores/as pertenecientes a cuerpos docentes universitarios que hayan estado desempeñando cargos académicos universitarios o en situaciones administrativas análogas durante el quinquenio a evaluar se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Si han estado los 5 años en alguna de estas circunstancias, se le concederán automáticamente la evaluación positiva a efectos del cobro del complemento retributivo quinquenal, siguiendo lo establecido por la Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias.
- Si han ejercido la actividad docente solo 1 o 2 años, se les concederá la evaluación positiva, si no existen informes negativos de los responsables académicos en esos años y no disponen de encuestas de satisfacción del estudiante inferiores a 4 puntos.
- Si han ejercido la actividad docente más de 2 años, se le evaluará a través de este programa aplicándoles las puntuaciones exigidas al profesorado a TP.

A los profesores/as que no hayan impartido docencia durante, al menos, 2 años del quinquenio por razón de enfermedad o excedencia para el cuidado de hijos o familiares, les serán de aplicación los requisitos establecidos para los profesores/as a TP.

6.2. 7. Consecuencias de la evaluación

Además de aquellas que se establezcan en el diseño de otras políticas de personal por parte de los órganos de gobierno de la UEx y de la valoración concedida a esta evaluación por la ANECA en los procesos de acreditación del profesorado, las consecuencias derivadas de la calificación en cada uno de los niveles mencionados son las recogidas en la tabla 4. Dichas consecuencias serán de aplicación dentro del marco que establezca la legislación vigente.

En todo caso, los resultados de la evaluación serán tenidos en cuenta como méritos en los baremos de contratación y promoción del profesorado. Asimismo, serán tenidos en cuenta para la renovación de contrato de los profesores/as Asociados a Tiempo Parcial. También serán tenidos en cuenta en la concesión de beneficios docentes, como licencias de estudios y becas Erasmus.

En el caso del profesorado evaluado desfavorablemente, el director de su departamento, junto con el propio profesor/a y responsables del SOFD, deberán elaborar un plan personalizado de mejora docente (**Anexo 15**) que puede conllevar, entre otras acciones, la realización de determinados cursos ofertados

por el SOFD o la asignación de un tutor entre el profesorado del departamento. Dicho plan de mejora personalizado deberá ser enviado con la firma de las tres partes al Vicerrectorado con competencias en materia de calidad.

Tabla 4: Consecuencia de la evaluación obligatoria.

Nivel	Consecuencias
Destacado	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Preferencia de participación en comisiones de evaluación de la docencia y comisiones de calidad de las titulaciones. • Valoración positiva en asignaciones de proyectos, becas y similares. • Valoración positiva en financiación variable de Departamentos y Centros. • Inclusión como criterio de prelación para el acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura según la <i>“Normativa de procedimiento de dotación de plazas de cuerpos docentes de la UEx”</i>.
Bueno	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Valoración positiva en asignaciones de proyectos. • Valoración positiva en financiación variable de Departamentos y Centros. • Inclusión como criterio de prelación para el acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura según la <i>“Normativa de procedimiento de dotación de plazas de cuerpos docentes de la UEx”</i>.
Favorable	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Recomendación de cumplir un plan de mejora docente personalizado. • Inclusión como criterio de prelación para el acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura según la <i>“Normativa de procedimiento de dotación de plazas de cuerpos docentes de la UEx”</i>.
Desfavorable	<ul style="list-style-type: none"> • No obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Imposibilidad de impartir enseñanza no oficial y dirigir o coordinar este tipo de cursos. • Imposibilidad de participar en actividades de la UEx como: Cursos Cero, Pruebas de Acceso a la Universidad, impartición de cursos del SOFD, Estancias Erasmus. • Penalización en la financiación variable de Departamentos y Centros. • Obligación de cumplir un plan de mejora docente personalizado. • Posible no renovación o prórroga en contratos de profesorado asociado. • Inclusión como criterio de prelación para la elección y designación de la docencia en P.O.D. • Imposibilidad de pertenecer a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones. • Valoración negativa en asignación de proyectos, becas y similares.

Aquellos profesores/as con evaluación “Desfavorable” deberán solicitar una nueva evaluación quinquenal a partir del segundo año. Para ello, deberá adjuntar un informe positivo de la dirección del departamento y de la dirección del SOFD certificando haber cumplido el plan de mejora diseñado. Los profesores/as que hubieran obtenido en nivel “Favorable” no deberán solicitar nueva evaluación docente, pero sí podrán realizar el plan de mejora diseñado (**Anexo 15**).

Desde el vicerrectorado con competencias en materia de calidad se velará para que el profesorado con evaluación desfavorable pueda superar tal situación, y por ello, podrá solicitar en cualquier momento todo tipo de información a departamentos y centros sobre la evolución y resultados de estos profesores/as. Así mismo, se podrán proponer otro tipo de medidas que se consideren necesarias en el caso de que un profesor/a obtenga dos evaluaciones desfavorables consecutivas.

En todo caso, los efectos sobre los complementos retributivos se guiarán por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

6.2. 8. Comisión de evaluación

El profesorado será evaluado por los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx pertenecientes a su campo de conocimiento. La UTEC prestará apoyo técnico en dicho proceso. Durante el proceso de evaluación, la comisión podrá solicitar información adicional al profesor/a evaluado.

La Comisión de Asignación de Quinquenios Docentes será la encargada de asignar, según establece el Real Decreto 1086/1989, una evaluación “Favorable” para el cobro de dicho complemento a los profesores que hayan sido evaluados como “Destacados”, “Buenos” o “Favorables”; y una evaluación “No Favorable” a los evaluados en el nivel “Desfavorable”.

6.2. 9. Comunicación de los resultados

Los resultados de la evaluación serán comunicados al propio profesor/a mediante del informe de resultados que aparece en el **Anexo 8**. La UTEC enviará por correo electrónico a todos el profesorado evaluado el acceso a la aplicación repositorio de los informes de resultados. Una vez que el profesor/a haya accedido a la plataforma, se entenderá notificado a todos los efectos de plazos establecidos en el procedimiento, independientemente de si se descargan o no el informe de resultados.

A todos aquellos profesores/as que transcurridos 15 días hábiles no hubieran accedido a la plataforma repositorio de los informes de resultados, la UTEC les enviará los resultados a través de cualquier medio que acredite su recepción.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones que se presenten (ver apartado 7), se enviará al Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado para que adopte las medidas oportunas un listado general en el que figuren los nombres de los profesores/as, el centro y el departamento al que están adscritos y la calificación obtenida. Asimismo, se enviará tanto a sus decanos/directores de centro, como a sus directores de departamento, un listado de los profesores/as evaluados con la calificación obtenida para su conocimiento y consideración.

La UTEC enviará también al Servicio de Recursos Humanos de la UEx el listado de profesorado funcionarios evaluados que solicitaron el quinquenio docente, con indicación del acuerdo de la Comisión de Asignación de Quinquenios Docentes. Será el Servicio de Recursos Humanos quien comunicará mediante resolución administrativa a los interesados el resultado y el procedimiento de reclamación que a tal efecto marque la ley.

6. 3. Evaluación para los complementos autonómicos por méritos docentes

En sus artículos 55 y 69 la Ley Orgánica de Universidades recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan “retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión”. En virtud de ello, la Universidad de Extremadura y el Gobierno regional negociaron en 2007 la creación de estos complementos, aprobándose para ello el Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y la posterior Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se establecen los criterios generales de los programas de evaluación del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura a efectos de los complementos adicionales por méritos individuales. Tras los primeros 5 años de aplicación del Decreto, en 2013 se renovó el acuerdo entre el Gobierno de Extremadura y la UEx para mantener estos complementos y se aprobó el Decreto 203/2013, de 29 de octubre, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

Es el Consejo Social de la UEx el encargado de gestionar las convocatorias de esta modalidad de evaluación.

Podrán solicitar voluntariamente los complementos por méritos docentes concedidos por el Gobierno de Extremadura (**Anexo 9**) todo el profesorado que reúnan las condiciones contractuales, de antigüedad y de labor docente establecidas en el Decreto que los regule.

Una vez evaluados los expedientes por la comisión de evaluación, será el Consejo Social el encargado de enviar la resolución de concesión de complemento a cada uno de los solicitantes (**Anexo 10**). Así mismo, remitirá el listado completo al Rector/a para que se proceda a comunicárselo al Servicio de Recursos Humanos.

6. 4. Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente

6.4. 1. Justificación

Esta modalidad de evaluación pretende ser un reconocimiento a profesorado de la UEx que destaque por su nivel de compromiso y calidad docente.

6.4. 2. Profesorado a evaluar

Esta modalidad de evaluación es de aplicación al profesorado de la UEx evaluado en la modalidad obligatoria.

6.4. 3. Periodicidad de la evaluación

Cada año accederán a esta evaluación aquellos profesores que sean evaluados en la modalidad obligatoria, indicando en la solicitud (**Anexo 6**) su deseo de participar en esta modalidad de evaluación. Para ello el vicerrectorado con competencias en materia en calidad abrirá el período de solicitud simultáneo a los plazos establecidos para la evaluación obligatoria. En todo caso, el profesor/a que obtenga este reconocimiento no podrá volver a obtenerlo hasta pasados 5 años.

6.4. 4. Méritos a evaluar

En cada convocatoria serán evaluados los méritos indicados en el apartado 6.2.5 de la modalidad de evaluación obligatoria.

6.4. 5. Requisitos para optar al reconocimiento a la excelencia docente

Para poder optar al reconocimiento a la excelencia docente, el profesor/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el promedio de la intensidad docente, en el periodo evaluado, sea superior al 50%
- Puntuación total obtenida sea ≥ 90 .
- Que el valor medio de satisfacción del estudiantado sea ≥ 8 , siempre y cuando tenga más de dos encuestas de distintos cursos académicos, dentro del periodo evaluado.

6.4. 6. Criterios para la concesión

En cada convocatoria se distinguirá a un máximo de 20 profesores/as, por lo que, si el número de profesores/as que cumplen estos requisitos es superior, la Comisión ordenará a los candidatos según un orden de prelación. En primer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida, en segundo lugar, la intensidad docente, y posteriormente, si fuese necesario, por el valor medio de satisfacción del estudiantado. Se garantizará, además, la concesión de un reconocimiento por cada campo de conocimiento.

6.4. 7. Consecuencias de la evaluación

El reconocimiento a la excelencia docente podrá consistir en un premio económico fijado anualmente por el Rector/a de la UEx y/o en la entrega de una distinción en un acto académico oficial. Su obtención dará derecho preferente a la participación del profesorado en actividades de evaluación y seguimiento de titulaciones, así como en comisiones de evaluación de la actividad docente.

Se reconocerá igualmente con un “Accésit” a todos aquellos profesores que, sin haber alcanzado el galardón de “Excelencia Docente”, hayan cumplido todos los requisitos para optar al mismo.

6.4. 8. Comisión de evaluación

Los profesores/as que participen en esta modalidad de evaluación serán evaluados por la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx. Los resultados de estas evaluaciones serán analizados por la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente con el objeto de otorgar los reconocimientos.

6.4. 9. Comunicación de los resultados

Los resultados de la evaluación de los profesores/as que lo soliciten voluntariamente serán comunicados a través del procedimiento y el formato establecido en la evaluación obligatoria (**Anexo 11**). Posteriormente, el acuerdo adoptado por la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente será comunicado por correo electrónico desde el vicerrectorado con competencias en materia de calidad a los/as reconocidos/as.

La notificación definitiva al profesorado distinguido con el reconocimiento se hará por resolución rectoral.

6. 5. Evaluación para el reconocimiento a las trayectorias docentes de excelencia

6.5. 1. Justificación

Esta modalidad de evaluación pretende ser un reconocimiento al profesorado con larga trayectoria en la UEx que haya destacado de forma continua por su nivel de compromiso y calidad docente.

6.5. 2. Profesorado a evaluar

Esta modalidad de evaluación voluntaria es de aplicación a todo el profesorado de la UEx con una antigüedad de, al menos, 30 años como docente en esta universidad a la finalización del periodo evaluado en la convocatoria.

6.5. 3. Periodicidad de la evaluación

Anualmente y coincidiendo con los plazos establecidos para la modalidad anterior, el vicerrectorado con competencias en materia de calidad comunicará al profesorado de la UEx la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Se trata de una evaluación voluntaria que, en todo caso, se solicita una única vez a lo largo de la vida laboral del profesor/a.

6.5. 4. Requisitos para obtener el reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia

Para poder solicitar este reconocimiento el profesorado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Tener una antigüedad mínima de 30 años como docente en esta universidad a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- ✓ Haber sido evaluado según el programa de evaluación de la actividad docente de la UEx al menos en dos quinquenios distintos que comprendan una totalidad de diez años diferentes de evaluación.
- ✓ Haber obtenido en todas sus evaluaciones la calificación de “Destacado”.

Los solicitantes deberán entregar la instancia de solicitud (**Anexo 12**) y una hoja de servicios donde conste su antigüedad en la UEx. El resto de datos será contrastado de oficio por la UTEC.

6.5. 5. Consecuencias de la evaluación

Este reconocimiento consistirá en la entrega de una distinción en un acto académico oficial.

6.5. 6. Comisión de evaluación

Con la información aportada por la UTEC, la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente aprobará la concesión del reconocimiento a todos los/las solicitantes que cumplan con los requisitos.

6.5. 7. Comunicación de los resultados

El acuerdo adoptado por la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente será comunicado a los/las interesados/as mediante resolución rectoral.

7. - Reclamaciones a los resultados

Para las modalidades de evaluación obligatoria, del profesorado novel y de reconocimiento de la excelencia, el profesor/a evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación dirigiéndose al Vicerrector/a con competencias en materia de calidad mediante la instancia recogida en el **Anexo 13**. El reclamante podrá realizar las alegaciones que estime oportunas sobre la valoración de los méritos alegados y podrá presentar la documentación justificativa que considere oportuna tal y como se indica en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, desde la recepción del informe de resultados, para acceder a los documentos manejados por la Comisión de Evaluación y presentar la instancia de reclamación.

La reclamación será revisada por la propia Comisión de Evaluación que realizó la valoración inicial, quien, en un plazo máximo de 30 días hábiles, emitirá una resolución que, de forma motivada, estime o desestime las distintas alegaciones hechas por el/la profesor/a.

Contra la revisión realizada por la Comisión de Evaluación se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector/a en el plazo de un mes (*artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*). Para el caso del profesorado funcionario que hubiera solicitado el complemento retributivo quinquenal, este plazo comenzará a computar desde la comunicación de la resolución administrativa del Servicio de Recursos Humanos. Para el resto de profesorado, comenzará a partir de la comunicación de la resolución de la Comisión de Evaluación. El Rector/a deberá resolver los recursos, convocando a la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de los plazos de recurso de alzada.

En el caso de la evaluación para los complementos autonómicos por méritos docentes, la reclamación de los resultados de la evaluación se interpondrá ante el Consejo Social y se registrará por lo establecido en la Orden anual que los convoque.

8. - Difusión de los resultados

La UTEC realizará un informe anual sobre la aplicación del programa DOCENTIA_UEx, en el que se recogerán las estadísticas sobre los resultados globales obtenidos en cada modalidad de evaluación para el conjunto de la UEx, desagregando los resultados por centro y campo de conocimiento. Dicho informe deberá ser debatido y aprobado por la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia y será difundido a través de la página web de la universidad para estar accesible a toda la comunidad universitaria y a los grupos de interés externos.

9. - Revisión del programa

Con los objetivos de mejorar la aplicación del programa y de actualizarlo periódicamente para adaptarlo a la evolución en el contexto formativo de la UEx, se recogerán anualmente las opiniones y sugerencias de mejora del personal técnico de la UTEC, de los evaluadores y de los responsables académicos que participan en el proceso. Asimismo, el informe de resultados enviado al profesorado llevará adjunto el cuestionario de la Encuesta de Satisfacción de los Evaluados (**anexo 14**). Las estadísticas de esta encuesta se harán públicas a través del informe anual comentado en el apartado 8.

Con las sugerencias recibidas, el Vicerrector/a con competencias en materia de calidad podrá elaborar una propuesta de revisión del programa, que será debatida en la CCED. El documento aprobado en esta comisión será negociado en Mesa Negociadora y se elevará al Consejo de Gobierno para la aprobación definitiva de la nueva versión del programa.

Será el Vicerrector/a con competencias en materia de calidad, con el apoyo de la UTEC, el responsable de divulgar las nuevas versiones del programa a través de la lista de correo electrónico del profesorado y de cuantos otros medios estimen oportuno (folletos, sesiones informativas, etc.). En todo caso, toda la documentación asociada al programa DOCENTIA_UEx estará disponible de forma permanente en la web de la Universidad de Extremadura.

10. Disposición Transitoria

Las consecuencias de la evaluación, enumeradas en la tabla 4 que requieran desarrollo reglamentario, estarán en suspenso hasta que este se lleve a cabo.

11. Disposición final

El presente programa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno y será de aplicación para las evaluaciones del período 2017-2021 y siguientes.

12. Histórico de modificaciones

FECHA APROBACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	MODIFICACIÓN
29 de junio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción tabla: Histórico de modificaciones. • Actualización normativa. • Aclaración puntuación máxima posible en el programa (100 puntos). • Aclaración reconocimiento excelencia docente: Inclusión de accésits para los profesores que alcanzan el galardón. • Corrección fecha de entrada en vigor del reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia. No es en 2012 sino en 2016.
23 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión del número de versiones del documento. • Actualización normativa. • Aclaraciones sobre “actividad docente” y méritos del baremo. • Inclusión como fuente de información en la evaluación los informes del vicerrectorado con competencias en materia de calidad. • Aclaraciones informes de responsables académicos. • Inclusión de estudiantes en la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx, la Comisión de Evaluación de Departamento y la Comisión de Reclamaciones de la Evaluación Docente. • Especificación sobre la <i>evaluación obligatoria</i>: quién se debe evaluar y plazos. • Actualización de la puntuación y de los méritos del Baremo (Anexo I del programa). • Actualización de los informes de responsables académicos (Anexos 4 y 5 del programa). • Modificación de las consecuencias en la evaluación. • Inclusión de Plan de Mejoras (Anexo 15 del programa). • Modificación en la comunicación de los resultados, adaptación tecnológica y comunicación por email. • Adecuación de los plazos del Recurso de Alzada.
25 de julio de 2018	<p>- Ampliación del número de reconocimientos de excelencia docente de 10 a 20. Este cambio viene motivado por el porcentaje de profesores que cada año pueden optar a la Excelencia Docente y no lo consiguen por la limitación en el número de galardones, se considera un elemento más de motivación para la mejora y el compromiso con la “calidad docente”.</p> <p>Esta modificación entra en vigor desde la evaluación del año 2018.</p> <p>- Certificación del Programa de Evaluación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación con fecha de 17 de junio de 2018. Código de Certificación: DOCENTIA18UEX/18.</p>
2021	<p>- Actualización de normativas.</p> <p>- Adaptación de terminología a la nueva guía del Programa de Apoyo para la evaluación de la calidad de la Actividad Docente del</p>

FECHA APROBACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	MODIFICACIÓN
	<p>profesorado universitario de mayo de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación de la descripción de comisiones de evaluación a las descritas en la estructura del SAIC-UEx, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2019. - Aclaración en la modalidad de evaluación novel, especificando el profesorado a evaluar contratado con menos de tres años de antigüedad. - Aclaración en la modalidad obligatoria, que se realizará al profesorado con más de 5 años de antigüedad como docente en la UEx. - Modificación de requisitos para solicitar evaluación voluntaria por procesos de acreditación (deben tener al menos 3 años no evaluados). - Inclusión de motivo de exención de la evaluación obligatoria al profesorado que: tenga una antigüedad de contrato como docente en la UEx de más de 35 años, y si las encuestas son superiores a 4 puntos o tengan una antigüedad de contrato como docentes en la UEx de más de 30 años, concedida trayectoria docente de excelencia y encuestas superiores a 4. - Inclusión de requisito para obtener el valor medio de satisfacción del estudiante: el profesorado deberá contar con resultados de encuestas de al menos dos cursos. - Reducción del apartado de modalidad de Complementos Autonómicos, indicando que se regularán por el decreto del Gobierno de la Comunidad Autónoma que así establezca. - Obtención del reconocimiento a la Excelencia como opción dentro la de modalidad obligatoria, mediante la solicitud voluntaria de la misma. - Inclusión de requisito “promedio de los créditos de docencia impartida”, para alcanzar el reconocimiento de Excelencia. - Para la modalidad de Trayectoria Docente de Excelencia se especifica además de los 30 años de antigüedad como docente en la UEx, que al menos se disponga de dos evaluaciones con DOCENTIA_UEx que engloben 10 años diferentes y que en todas las evaluaciones se haya obtenido el nivel de “Destacado”. - Adaptación de la redacción al lenguaje inclusivo. - Actualización de la puntuación y de los méritos del Baremo (Anexo 1 del programa).